

# Desapariciones, impunidad e incidencia internacional en Guanajuato

Raymundo Sandoval<sup>1</sup>



Fotografía: Aldo Sotelo

*Tomada en San Luis de la Paz, Guanajuato, 2022*

Plataforma  
**por la paz y la justicia**  
en Guanajuato<sup>\*</sup>

Este informe ha sido elaborado en el marco del proyecto:  
*"Incidencia política de las familias de personas desaparecidas en Guanajuato y Jalisco  
a partir de procesos organizativos y de construcción de memoria"*  
(PRONACES 319130, 2022-2024)

---

<sup>1</sup> José Raymundo Sandoval Bautista es Coordinador Técnico del Proyecto PRONACES 319130 e integrante de la Plataforma. Contacto: [plataformapazyjusticia@gmail.com](mailto:plataformapazyjusticia@gmail.com)

## Presentación

El proyecto “Incidencia política de las familias de personas desaparecidas en Guanajuato y Jalisco a partir de procesos organizativos y de construcción de memoria” (CONACYT - PRONACES 319130, 2022-2024) está formado por un Colectivo de Investigación en el que participan de personas académicas y defensoras de derechos humanos de diversas instituciones de educación superior (Ibero León, ENES León, ENES Juriquilla, UG, entre otras). La Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato es un proyecto de acompañamiento a víctimas de violaciones graves a derechos humanos. Tanto la Plataforma como el Proyecto, respaldan el presente informe.

En diciembre de 2021, la Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato presentó ante el Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU su informe “*Desapariciones, búsqueda y crisis de derechos humanos en Guanajuato*”<sup>2</sup> en el marco de la visita <sup>3</sup>realizada a México y de la cual derivó el informe hecho público en marzo de este año. En *Desapariciones, búsqueda y crisis de derechos humanos en Guanajuato*, se plantean algunas reflexiones que no sólo siguen siendo vigentes en la entidad, sino que se han agravado, tales como su condición de ser generalizada y sistemática en la entidad, tener como constante la desaparición cometida por particulares y la impunidad imperante.

El presente documento da cuenta de una reflexión sobre la situación de las desapariciones en Guanajuato, así como de la respuesta que han dado las autoridades de los diferentes niveles y poderes. Incluye algunas comunicaciones realizadas a diversos mecanismos del Sistema Universal de Derechos Humanos (SUDH), en particular se han enviado documentos a los siguientes Procedimientos Especiales y Órganos:

- Relatora sobre Desplazamiento Interno Forzado;
- Relator sobre la Independencia de Jueces y Abogados;
- Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED)

---

<sup>2</sup> <https://plataformapazyjusticia.blogspot.com/2021/11/informe-desapariciones-busqueda-y.html>

<sup>3</sup> <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>

También se consignan, comunicaciones realizadas entre 2020 y 2022 con:

- El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias (GTDFI);  
y,
- La Relatora sobre la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos.



Foto: Fred Ramos (Cortesía)

*Rosario Zavala Aguilar, buscadora asesinada en octubre de 2020 en León*

# 1. Hacia un Plan de seguimiento de las Recomendaciones del CED

La visita del CED a México fue la primera realizada a un país, en virtud del artículo 33 de la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, esta visita, señaló el Comité, parte de que México haya aceptado la visita, lo que consideró como una clara expresión de la apertura del Estado al escrutinio y apoyo internacionales.

Algunas de las conclusiones del Informe tienen gran relevancia para Guanajuato, partiendo de que las desapariciones se mantienen en situación generalizada en gran parte del territorio, y como han señalado desde el 2015, impera la impunidad y la revictimización.

En México, la desaparición es el “*paradigma del crimen perfecto*” y eso debe cambiar de manera urgente, tanto para los casos del pasado como los recientes.

Se requiere, que México adopte una política nacional de prevención para erradicar la desaparición, que involucre a todas las autoridades, y que haga efectivos los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación así como las garantías de no repetición. Lo que aplica para la región de occidente del país, incluido Guanajuato.

En el plano nacional, existen patrones preocupantes de comisión de desapariciones forzadas en distintas regiones del país en los que hay connivencia entre agentes estatales y el crimen organizado. Además, de las cometidas por agentes del Estado.

Las desapariciones no son un fenómeno del pasado, por el contrario, aún persiste señala el Comité. Hay en el país, un aumento notable de desapariciones de niñas, niños, adolescentes y mujeres. Las personas migrantes son un grupo vulnerable frente a las desapariciones.

En el plano nacional, es notoria la falta de coordinación entre autoridades, incluida la búsqueda en vida. La búsqueda, la investigación, el establecimiento de

responsabilidades, el develamiento de la verdad y la reparación integral del daño no siempre constituyen una prioridad para algunas autoridades.

No se han atendido las causas de las desapariciones, el enfoque de seguridad es inadecuado. La lucha contra la impunidad es impostergable, en palabras del CED: “*la impunidad estructural favorece la reproducción y el encubrimiento de las desapariciones forzadas*”, ésta es causada por: ineficacia en la investigación, falta de cooperación, la carga de la prueba a la víctima, inercias del proceso penal, entre otras.

Adicionalmente, los factores que dificultan el acceso a la justicia: limitada asistencia jurídica, discriminación, mecanismos que no son simples, actitud pasiva de las autoridades, entre otras.

Falta de confianza en las instituciones, por: falta de resultados, insuficiente articulación, rechazo a las solicitudes de información, falta de seguimiento a las investigaciones, omisión de estándares (debida diligencia, búsqueda inmediata, enfoque diferenciado y análisis de contexto), ausencia de rendición de cuentas, entre otros.

Ínfima cifra de acusaciones, órdenes de aprehensión y sentencias. Riesgo para quienes se involucran en la búsqueda: víctimas, sus defensores así como funcionarios. Asesinatos y desapariciones a personas buscadoras. Aunado a los altos índices de violencia de la delincuencia organizada.

Se requiere voluntad política, participación de las víctimas, recursos financieros suficientes y personal debidamente capacitado, concluye el CED.

Sobre la visita del CED a Guanajuato, es importante resaltar lo siguiente:

Después de que las familias hicieron su exposición sobre la situación de la desaparición en Guanajuato, incluido un análisis cartográfico de la violencia en la entidad elaborado por ellas mismas, Juan Pablo Albán, integrante del Comité y encargado de representarlo en esta delegación, reconoció el trabajo de las familias

que se han organizado en Colectivos y que han enfrentado la estigmatización y criminalización que viene de diferentes representantes del Estado.

Sobre la crisis forense, se discutió cuál tendría que ser la estrategia para la identificación de los más de 800 cuerpos sin identificar en Guanajuato, cantidad establecida en el informe entregado por el Movimiento Nacional en el contexto de la reunión. Que se independicen los servicios periciales y que exista participación de expertos independientes, se señaló como una alternativa.

Si bien en la información presentada al CED se establece que la desaparición en Guanajuato es cometida por particulares, el Comité se mostró especialmente interesado en advertir qué episodios han implicado la participación de agentes del Estado o bien, conocer qué participación han tenido en las desapariciones.

Investigar no es la mera acumulación de oficios, implica el establecimiento de estrategias y la activación de mecanismos para localizar a las personas desaparecidas. Albán lo percibe dado que es académico de Derecho en su país, y lo pregunta a los Colectivos de familias de personas desaparecidas. En Guanajuato, pese a los datos oficiales sobre la localización, se desconoce cuántas personas regresaron por sus propios medios, es decir, no hay un registro sobre las características en que son localizadas con vida.

En los últimos 5 años en los que la desaparición ha aumentado exponencialmente en Guanajuato, el poder judicial ha estado ausente, ya que el amparo buscador se ha activado en pocas ocasiones y casi siempre a petición de las familias.

Una de las sugerencias del CED en la reunión, fue profundizar sobre los datos de los cuerpos restituidos, para tener un estimado de los pendientes en esta materia y sugiere que la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEAIV) tenga un papel más activo en el acompañamiento en la restitución de restos humanos.

Se charló también, sobre la necesidad de capacitación en búsquedas independientes, en autoprotección y en seguridad. Sobre la necesidad de documentar los

denominados sitios de exterminio a partir de fuentes de información directa, establecer una estrategia sobre cómo hacer frente a estos lugares, saber cómo procesar la información proveniente incluso de fuentes de redes delincuenciales.

Hasta la reunión con el CED, en Guanajuato no existían iniciativas concretas sobre reparación del daño, incluso el establecimiento de sitios de memoria como parte de la obligación de garantía, tampoco ha sido cumplida por el Estado Mexicano. Por ello, el establecimiento de los sitios de memoria no sólo implica disputar el control territorial a los grupos delincuenciales, sino también, exigir planes de reparación integral del daño que incorporen estas acciones como parte de una política pública de acceso a la verdad y a la justicia.

Uno de los temas de preocupación en el contexto de Guanajuato, es el riesgo que enfrentan las buscadoras, tanto en las búsquedas independientes como en las búsquedas en vida, por ello al CED le interesó en particular saber qué mecanismos de protección se han activado, especialmente si hay interés en activar mecanismos de carácter internacional. En este sentido, el Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos no está funcionando para resolver las cuestiones estructurales que generan estos riesgos.

Tal como enfatizó el CED meses después al presentar su informe “México: La prevención debe ser central en la política nacional para detener las desapariciones forzadas”, además de buscar a las personas desaparecidas, es importante detener las desapariciones, por ello hablar de la prevención se considera un tema central en las discusiones sobre desaparición.

Existe omisión de las autoridades encargadas de la búsqueda y la investigación, no existe coordinación entre los tres niveles de gobierno ni una perspectiva de carácter regional.

Diversas organizaciones realizaron una campaña durante la visita del Comité, para pedirle que activará el mecanismo establecido en el artículo 34 de la Convención, que a la letra señala que:

*“Si el Comité recibe información que, a su juicio, contiene indicios bien fundados de que la desaparición forzada se practica de forma generalizada o sistemática en el territorio bajo la jurisdicción de un Estado Parte, y tras haber solicitado del Estado Parte interesado toda la información pertinente sobre esa situación, podrá llevar la cuestión, con carácter urgente, a la consideración de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio del Secretario General de las Naciones Unidas”.*

Si bien esta campaña no tuvo resultados positivos porque no logró que el Comité presentara la situación de las desapariciones en México a la Asamblea de la ONU, si queda el antecedente de que el propio Comité puede eventualmente, escalar este mecanismo.



Foto Ricardo de la Torre  
*Caravana Internacional de Búsqueda en Guanajuato, 2021*

## 2. Contexto de violencia en la entidad

Según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO), Guanajuato ocupa el 3er lugar nacional con 2731 casos (consultado el 22 de agosto de 2022), detrás de Jalisco, Tamaulipas y el Estado de México. La Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) señala que de diciembre de 2018 a junio de 2021, dos municipios de Guanajuato se mantienen en el top ten a nivel nacional: Salvatierra con 65 fosas (quinto lugar) y Acámbaro, con 37 (lugar noveno) ya que los hallazgos de estos sitios pueden ser calificados como “sitios de exterminio”, más de 104 bolsas negras con cuerpos desmembrados (y 15 cuerpos) en Acámbaro y las fosas de Salvatierra (65 con 79 cuerpos recuperados).

Según el informe “Desapariciones, búsqueda y crisis de derechos humanos en Guanajuato” de la Plataforma por la Paz y la Justicia (2021) una de cada dos desapariciones se cometió durante los últimos 5 años. Lo que da cuenta del incremento en las desapariciones durante el aumento de la violencia.

Según *Causa en Común*, Guanajuato es el estado con más casos de mutilación y descuartizamiento de cadáveres (46) y más asesinatos de funcionarios y actores de relevancia en materia de seguridad. La segunda entidad con más masacres (28) y asesinatos de mujeres con crueldad extrema (20). La entidad con más fosas clandestinas registradas en medios durante el primer semestre de 2022 (18).

En el informe “*Desapariciones, búsqueda y crisis de derechos humanos en Guanajuato*” la Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato señaló que en las alertas elaboradas de marzo de 2020 a noviembre de 2021 se habían realizado 404 de éstas. Con los datos actualizados, de marzo de 2020 al 25 de agosto de 2022 se han emitido 600 alertas<sup>4</sup>, es decir, en 9 meses, se han realizado cerca del 50% más alertas, a saber, noviembre 2021 a agosto de 2022.

---

<sup>4</sup> Revisar la nota metodológica sobre las alertas elaboradas por la cuenta en twitter: @desapgto en el informe citado.

## **Desplazamiento forzado producto de la violencia<sup>5</sup>**

De acuerdo al artículo 2 de los “Principios rectores de los desplazamientos internos” de la ONU, se entiende por “*desplazados internos las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.*” Tal como lo ha señalado la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), en México no existe una legislación específica que reconozca el desplazamiento forzado interno, y en 22 años (1998 - 2020) se han presentado 9 iniciativas para crear una Ley y ninguna de ellas ha sido aprobada.

En el caso de Guanajuato, la Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato tiene documentados al menos 8 casos de familias de personas desaparecidas que han tenido que ser reubicadas de su lugar de origen a causa de las amenazas de las que han sido objeto, en la mayor parte de los casos, como consecuencia de la búsqueda de sus familiares desaparecidos. Cada familia ha sido reubicada con sus diferentes integrantes, por lo que el número de personas afectadas es mayor.

Lo que coincide con lo establecido con el artículo 32 de los Métodos del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias, que a la letra establece: “*Los casos de intimidación, persecución o represalias contra familiares de personas desaparecidas, testigos de desapariciones o sus familias, miembros de organizaciones de familiares y otras ONG, defensores de los derechos humanos o personas preocupadas por las desapariciones se transmiten a los Estados pertinentes, solicitándoles que tomen medidas para proteger todos los derechos fundamentales de las personas afectadas. Los casos de esta naturaleza que requieran una intervención inmediata se transmiten directamente al Ministro de Relaciones Exteriores por los medios más directos y rápidos*”. Lo que implica una intervención inmediata por parte de dicho Grupo de Trabajo.

---

<sup>5</sup> Documento enviado a la Relatora sobre Desplazamiento Forzado Interno en agosto de 2022.

Es decir, que según estos dos instrumentos de la ONU, puede afirmarse que las familias de personas desaparecidas que han recibido amenazas que son consecuencia de la búsqueda que han realizado pueden considerarse como personas desplazadas, producto de la violencia existente en la entidad federativa.

Estos hechos, además de constituir una revictimización, dan cuenta de las dificultades con las que se enfrentan las familias de personas desaparecidas en Guanajuato y de la falta de cumplimiento de las autoridades de los tres niveles de gobierno para garantizar su seguridad, integridad y en algunos casos, su vida.

Casos de familias de personas desaparecidas desplazadas <sup>6</sup>

Familia Cardona Zavala: Tal como documentó la organización internacional “Front Line Defenders” (FLD) (ver [Declaración](#)) Rosario Zavala Aguilar fue asesinada en octubre de 2020, después de buscar a su hijo desaparecido Yatziri Misael Cardona Zavala, desaparecido desde diciembre de 2019. Apenas en junio de este año, hombres armados dispararon contra otro de los hijos de Rosario, de nombre Ulises, lo que motivó un posicionamiento sobre la impunidad imperante en el caso por parte de la Relatora sobre personas defensoras de derechos humanos (Ver [posicionamiento](#))

La familia Cardona Zavala, conformada por 4 sobrevivientes, han tenido que aceptar la propuesta del Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo) de ser reubicada temporalmente debido a las amenazas existentes en el caso.

Como ha sido consignado públicamente, la señora Norma Patricia Barrón Núñez ha salido intermitentemente de Guanajuato y del país debido a las amenazas que ha recibido (ver [nota](#)), este caso también ha sido documentado por organizaciones internacionales, como FLD.

---

<sup>6</sup> En algunos casos los datos personales han sido reservados en la versión pública del informe.

Un caso que adquirió gran visibilidad internacional es el del asesinato de Francisco Javier Barajas Piña en Salvatierra, en mayo de 2021, y cuyos padres han sido desplazados por la violencia en la entidad, tal como ellos lo han señalado públicamente (ver [video](#)).

Integrantes del Colectivo que integra familias de personas desaparecidas en Juventino Rosas, han recibido amenazas a la vida y a la integridad en su contra, provenientes de supuestos grupos delincuenciales, lo que les ha obligado a acogerse a planes de reubicación temporal.

Como se menciona en la sección de Acciones Urgentes de este mismo informe, Felipe Díaz Castro fue desaparecido en junio de 2020 en Acámbaro y fue el primer caso en el que se activaron Acciones Urgentes ante el CED (AU 1008-2021) en febrero de 2021. La familia se encuentra en situación de desplazamiento forzado interno como represalia por la búsqueda.

En el caso 1478-2022 relativa a una persona desaparecida en León, Guanajuato, se ha solicitado que se actualicen las medidas de protección a la familia, y especialmente a ella, que es quien ha realizado la búsqueda de su hermano.

Como se hizo saber en septiembre de 2021 al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas, la señora Paula Rojas Nieto, víctima indirecta de la desaparición forzada de su esposo Fernando Israel Martínez Sánchez, fue víctima de abusos cometidos por una veintena de agentes de la Guardia Nacional. Estos agentes señalaron al hermano de la buscadora: *“Dónde te veamos, te vamos a levantar (desaparecer)”*. Producto de una amenaza posterior acontecida en 2022, que no fue presentada ante ninguna instancia internacional, Paula tuvo que ser reubicada temporalmente fuera de su domicilio sin que se investigarán dichas amenazas.

Finalmente, es importante señalar que se tienen documentados varios casos en los que las familias han tenido que trasladarse a otros municipios por sus propios medios y con sus propios recursos, para estar a salvo de las amenazas de las que han sido objeto; éstos han sucedido en Valtierra, Pénjamo y Celaya.

## **Comunicaciones de los Procedimientos Especiales de la ONU sobre la seguridad de las buscadoras en Guanajuato**

Es importante señalar que diversos Procedimientos Especiales de la ONU han manifestado su preocupación sobre la situación de las familias de personas desaparecidas en Guanajuato. De esta manera, el “Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas e Involuntarias”; la “Relatoría Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión”; la “Relatoría sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación”; la “Relatoría sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos”, y la “Relatoría sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias” se han pronunciado sobre casos específicos en Guanajuato en los que se han afectado los derechos de las familias de personas desaparecidas. Es decir, al menos cinco Procedimientos Especiales han externado su preocupación sobre la situación de riesgo que representa buscar a las personas desaparecidas en la entidad en un lapso de menos de dos años.

La primera comunicación es la relativa a las violaciones a los derechos a la libertad, a la seguridad personal, a la libertad de reunión pacífica, de asociación y las garantías de debido proceso cometidas en el contexto de la protesta realizada por familias de personas desaparecidas el 10 de julio de 2020 en la glorieta de Santa Fe en Guanajuato capital<sup>7</sup>.

Posteriormente, el 15 de julio de 2021, los Procedimientos Especiales presentaron una segunda comunicación relacionada con la seguridad de las buscadoras en Guanajuato señalando especialmente las amenazas contra Angélica Zamudio y Norma Patricia Barrón, así como los asesinatos a Rosario Zavala y Francisco Javier Barajas<sup>8</sup>. Cabe señalar que la organización internacional Front Line Defenders acaba

---

<sup>7</sup> AL/MEX10/2020, 1o de octubre de 2020: Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria, Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

<sup>8</sup> AL/MEX11/2021, 15 de julio de 2021, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

de entregar un premio a Javier Barajas y a María del Tránsito Piña, padre y madre de Guadalupe y Francisco Javier Barajas, tal como el Centro Prodh lo relata en este texto, en un acto de reconocimiento internacional a su trabajo.

La tercera comunicación es la emitida el 10 de octubre del mismo año pidiendo se investigue el allanamiento y el hostigamiento contra Paula Rojas del “Colectivo Buscadoras Guanajuato”<sup>9</sup>.

La cuarta y última se acaba de hacer pública por los Procedimientos Especiales el 09 de marzo de 2022 y es la relativa a la presunta detención arbitraria, tortura y encarcelamiento arbitrario de integrantes del Colectivo “Una promesa por cumplir”<sup>10</sup>.

Como puede observarse en el presente resumen de casos, son al menos 7 familias identificables que han sido desplazadas por la violencia en Guanajuato, ésta se caracteriza por amenazas directas relacionadas con las búsquedas independientes, agresiones armadas y asesinatos. La Plataforma y el Proyecto afirman enfáticamente que estos hechos configuran como desplazamiento forzado producto de la violencia, por qué en todos los casos se trata de consecuencias de la búsqueda, lo que configura, adicionalmente, como represalias por la búsqueda, según el mandato del Grupo de Trabajo contra las Desapariciones Forzadas.

El Estado Mexicano en su conjunto, incluido el Gobierno de Guanajuato, no han generado condiciones para evitar el desplazamiento interno ni tampoco para el regreso de las familias desplazadas. Adicionalmente, es especialmente preocupante que no se generen condiciones mínimas para la sobrevivencia durante el desplazamiento, incluso algunas familias han tenido que buscar fondos propios o incluso, interrumpir unilateralmente la reubicación temporal en la que se encuentran.

---

<sup>9</sup> ALMEX/16/2021 con fecha de 11 de octubre de 2021: Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Relator sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

<sup>10</sup> ALMEX/2/2022 con fecha 09 de marzo de 2022, Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Debido a lo anterior, la Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato y el proyecto “Incidencia política de las familias de personas desaparecidas en Guanajuato y Jalisco a partir de procesos organizativos y de construcción de memoria” consideran necesario:

- Que, de acuerdo a su mandato, la Relatora considere especialmente los “Principios relativos al regreso, el reasentamiento y la reintegración”, sección V de los Principios de la ONU, debido a que hasta el momento, el Estado Mexicano no ha eliminado las amenazas presentes en el contexto local, que cumplan con su obligación y responsabilidad de establecer condiciones que permitan el regreso voluntario, seguro y digno a sus hogares.
- Que se recomiende al Estado Mexicano la participación de actores internacionales que ofrezcan apoyo humanitario a las personas y a las familias que se encuentran en situación de desplazamiento forzado interno producto de la violencia en Guanajuato.
- Que la Relatora considere los pronunciamientos realizados por mencionados Procedimientos Especiales, especialmente los que consideran que las amenazas (que originan el desplazamiento) son represalias por la búsqueda de las personas desaparecidas.
- Que se considere, que las personas desplazadas son defensoras de derechos humanos debido a que pertenecen a Colectivos de búsqueda y a que buscan a otras personas desaparecidas, además de a sus propios familiares. Además, muchas de las acciones de visibilidad que éstas realizan, tienen como consecuencia, amenazas directas.

## **Comunicaciones de organizaciones internacionales sobre Guanajuato**

### Pronunciamiento de Front Line Defenders

La organización internacional Front Line Defenders (FLD) tiene sede en Dublín, Irlanda y tiene como misión “proteger, defender, apoyar y actuar en favor de los defensores y defensoras de derechos humanos, y junto con ellas y ellos, cuya vida y salud están en riesgo debido a sus actividades legítimas y pacíficas”.

En junio de 2021, FLD emitió una Declaración expresando su preocupación por el asesinato de Javier Barajas Piña y el aumento de agresiones en contra de familiares y colectivos en búsqueda de personas desaparecidas en Guanajuato<sup>11</sup>. Un año después, esta misma organización entregaría su premio anual, por su el trabajo de defensa de derechos humanos de Javier Barajas y Tránsito Piña, padre y madre de Guadalupe, desaparecida en febrero de 2020 y de Francisco Javier, asesinado en mayo de 2021.

### Llamado urgente de la FIDH

La Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) “*es una ONG internacional de defensa de los derechos humanos, que agrupa a 192 organizaciones nacionales de derechos humanos de 117 países. Desde 1922, la FIDH está comprometida con la defensa de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, según se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos*”. Tiene sede en Bruselas, Bélgica.

LA FIDH el 01 de abril de 2022 emitió el llamado urgente “México: Violencia contra miembros de colectivos de búsqueda de personas desaparecidas en Guanajuato”<sup>12</sup> en el que externa su preocupación por las supuestas detenciones arbitrarias, tortura y procesamiento judicial contra integrantes del Colectivo de Búsqueda “Una promesa por cumplir”, con sede en Celaya, a manos de integrantes de la Agencia de Investigación Criminal (AIC) de la Fiscalía General de Guanajuato.

---

<sup>11</sup> <https://www.frontlinedefenders.org/es/statement-report/concern-about-killing-javier-barajas-pi%C3%B1a-and-increase-aggressions-against-family>

<sup>12</sup> <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/mexico-violencia-contra-miembros-de-colectivos-de-busqueda-de>



Foto: Ricardo de la Torre

*Caravana Internacional de Búsqueda en Guanajuato, 2021*

### **3. Impunidad y malas prácticas institucionales**

En el marco de elaboración del presente informe, la Plataforma y el Proyecto presentaron ante Diego García - Sayán, Relator Especial sobre Independencia de Jueces y Abogado de la ONU una comunicación en la que describen malas prácticas institucionales y casos de impunidad en los que se ha visto involucrada la Fiscalía de Guanajuato.

Desde el punto de vista del derecho internacional<sup>13</sup>, se entiende por impunidad *“la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas”*. En este sentido, diversas organizaciones han propuesto 3 alternativas para combatir la impunidad en los casos de investigación ministerial sobre desaparición forzada de personas: la creación de un mecanismo internacional para el combate de la

---

<sup>13</sup> ONU (2015) “Conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad”.

corrupción y la impunidad, Fiscalía General de la República (FGR) con autonomía y desmilitarización de la seguridad pública.

Respecto a la situación de la impunidad en Guanajuato, la organización México Evalúa presentó en su informe “Hallazgos 2020: Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México” entre otras cuestiones, el “Índice de Impunidad Estatal (Índice)”, que establece como media nacional que la impunidad se encuentra en un 94.8, mientras que las entidades federativas van del 76% (Zacatecas) al 99.5 (Guerrero). Son 24 entidades con niveles superiores al 90% y 17 las que superan la media nacional.

Guanajuato se encuentra en el tercer lugar en el Índice, debajo de Zacatecas y de Yucatán; también cuenta con un grado de efectividad de 14.6. México Evalúa señala que el Índice analiza los flujos, las entradas y las salidas sin entrar en un análisis cualitativo por delito, tipo de caso, tipo de víctimas o de imputados; permite verificar si se están usando correctamente los mecanismos previstos por el sistema y si se están empleando herramientas de priorización.

Contrario a lo que señala el Gobierno de Guanajuato, la impunidad aumentó de 2019 a 2020 en la entidad, aumentando casi un 15%, pasando de 74.2 a 85.4, lo que es señalado incluso por México Evalúa como un elemento a observar, ya que la entidad es una de las que más empeoró en el comparativo nacional al subir 11 puntos su Índice de impunidad.

Fabrizio Lorusso, integrante de la Plataforma y del Proyecto, en Guanajuato se habían realizado 117 vinculaciones a proceso en casos de desaparición forzada (hasta octubre de 2021) pero sólo se habían dictado 18 sentencias (de 2011 a julio de 2022), según la solicitud de información 110194900069522.

A continuación, se resume lo presentado a García - Sayán, sobre la Fiscalía de Guanajuato<sup>14</sup>:

Las violaciones a derechos humanos en cuestión, se relacionan con ejecuciones extrajudiciales cometidas por policía estatal de Guanajuato, violencia sexual presuntamente cometida por funcionarios estatales, secuestro y desaparición forzada en las que se ha documentado omisión institucional, así como casos de violaciones al debido proceso. En todos estos casos la Fiscalía de Guanajuato ha estado involucrada.

Los estándares internacionales que fueron señalados en dicha comunicación, son los establecidos en la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, aprobada el 16 de julio de 2020 en su 44º periodo de sesiones, relativo a la promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (HRC/RES/44/9).

#### Falta de investigación y debida diligencia: Caso Jorge González Topete

El quince de noviembre de 2015, Jorge González Topete apareció muerto en un hotel de la ciudad de León, Guanajuato; la Fiscalía General del Estado de Guanajuato (FGE) lejos de iniciar las averiguaciones como debía ser, con autorización de un sobrino de 20 años autorizó la incineración contra todos los protocolos al respecto. Su determinación fue de suicidio, la cual fue cuestionada por su viuda Laura Elena Díaz Infante González y su hija, en ese momento, única mayor de edad, María Fernanda Díaz Infante González. Después de diversas acciones de defensa, Laura Elena obtuvo el pago del seguro de vida, porque ganó el juicio para tal efecto, contrató peritos particulares y, en su calidad de víctima indirecta, ofreció las pruebas de medicina, toxicología, genética, dactilares, telecomunicaciones y criminalística, con las que se demostró que no se trataba de suicidio, sino de homicidio. Nuevamente, esas pruebas se admitieron. Dada la negligente actividad de la fiscalía, Laura Elena y

---

<sup>14</sup> Cabe señalar que la Plataforma se encuentra documentando el caso de la familia Roa Quintero donde la Fiscalía construyó un caso de supuesto fraude, culpando a una familia inocente a la que han perseguido judicialmente por una década. También se acompaña el caso de la desaparición de Pablo Núñez Ramírez en San Francisco del Rincón y del secuestro y la desaparición de Kevin Kevin Damián Martínez Barrón y Juan Rodríguez Calcanas en Irapuato.

sus hijas promovieron responsabilidad de la fiscalía por lo que se refiere a una reparación integral, así como moral. Éste, es el único caso en el que una víctima demanda reparación del daño por la vía de la responsabilidad administrativa institucional.

#### Ejecución extrajudicial e impunidad: Migrante Leonardo Reyes Cayente

Leonardo Reyes Cayente, joven migrante de 23 años de edad, el cual residía en la ciudad de Dallas, Texas, del vecino País de Estados Unidos de América, mismo que se dedicaba a la construcción en aquel País, así como a la venta de productos de “Amway” en sus tiempos libres, no contaba con antecedentes penales, y se encontraba en nuestro País México por las fechas decembrinas, el cual arribó a su comunidad natal “Corralejo de abajo” perteneciente a la ciudad de San Miguel de Allende Gto., el día 09 de Diciembre del año 2018, junto con sus padres de nombres Juan Reyes Morín y Ma. Guadalupe Cayente Moreno, provenientes todos del vecino País de Norteamérica, los cuales se trasladaron en la camioneta propiedad de Leo, siendo una Ford Expedition color negro con placas del estado de Texas, (vehículo en el cual fue asesinado). El día 13 de diciembre del año 2018, fue asesinado en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, por 6 elementos de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, iniciándose una carpeta de investigación en la Agencia Especializada en Investigación de Homicidios de la ciudad de San Miguel de Allende Guanajuato, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato, correspondiéndole el número de carpeta de investigación 129198/2018. La Fiscalía archivó la carpeta, mientras la Procuraduría de los Derechos Humanos reconoció que los agentes de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado (FSPE) habían actuado con negligencia al no solicitar asistencia médica, mientras Leonardo estaba convaleciente. Ninguna institución del Estado ha reconocido la ejecución extrajudicial. Aunque se ha solicitado la atracción de la Fiscalía General de la República (FGE), hasta ahora no ha habido respuesta positiva.

#### Violencia sexual y encubrimiento estatal

Según el testimonio de María José Velázquez Navarro, el 07 de noviembre de 2017, se entrevistó con Jorge Alberto Romero Vázquez quien era directivo de GUANAJOVEN o Instituto de la Juventud Guanajuatense, para realizar un trabajo académico. Jorge Romero la citó en una Cervecería en la Ciudad de León,

Guanajuato y después la llevó a un bar en Guanajuato capital, en ambos lugares le invitó a consumir alcohol, permitiendo que le sirvieran en forma desmedida una mezcla de bebidas alcohólicas, lo que alteró su salud; y con el pretexto de llevarla a su casa, tanto Romero como su chofer la subieron a un vehículo, en el camino a su domicilio en la ciudad de León, Guanajuato y dentro de dicho vehículo, éste la violó frente a su chofer, quien nunca hizo nada para evitarlo y estuvo presenciando el hecho.



Foto: Salvador Escobar (in memoriam)

*Caravana Internacional de Búsqueda en Irapuato, 2021*

## 4. Respuesta de las familias y sus acompañantes

### Activación de las Acciones Urgentes ante el Comité de la ONU<sup>15</sup>

Una acción urgente es la solicitud por parte del Comité contra la Desaparición Forzada a un Estado miembro de tomar de manera inmediata todas las medidas necesarias para buscar y localizar a una persona desaparecida. Establecido por la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en el artículo 30, el procedimiento de acciones urgentes permite a las familias, parientes y representantes de la persona desaparecida enviar una solicitud al Comité contra la Desaparición Forzada después de haber denunciado la desaparición a las autoridades nacionales pertinentes. Cabe recalcar que el Estado mexicano ratificó dicha Convención en marzo de 2008 y en septiembre de 2020 reconoció la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentren bajo su jurisdicción o en nombre de ellas, que alegaren ser víctima de violaciones de las disposiciones de la Convención.

En una comunicación realizada ante el CED, la Plataforma ha señalado que acompaña 10 casos de Acciones Urgentes (1008-2021, 1399/1400-2021, 1414-2021, 1452/1453-2021, 1475-2022, 1478-2022, 1507-2022 y 1526-2022)<sup>16</sup>, resaltando especialmente las siguientes valoraciones sobre este mecanismo:

- El Comité ha solicitado intervención en 10 ocasiones en casos que acompaña la Plataforma, 6 en 2021 y 4 en 2022 (de febrero de 2021 a agosto de 2022), es decir, en año y medio, se han buscado a 10 personas desaparecidas a través de mecanismos internacionales.
- De los casos que acompaña la Plataforma a través de AU, se han identificado a 3 personas desaparecidas a través de procesos de exigencia frente al Estado Mexicano, incluidas autoridades estatales, por lo que los casos se encuentran cerrados, según los propios criterios del Comité.
- 80% de los casos son hombres y el 20% mujeres.

---

<sup>15</sup> Agradecemos a María Elena Sandoval Barajas, investigadora asociada del Proyecto, su colaboración para la elaboración de este apartado.

<sup>16</sup> Se reserva el nombre de las familias por seguridad.

- La edad promedio de las personas buscadas a través de este mecanismo en Guanajuato es de 34 años.
- 3 casos pueden ser considerados de larga data (3 y 5 años) y la mayor parte de los casos, tenían menos de 8 meses de haberse reportado la desaparición al activarse el mecanismo de las AU.
- En todos los casos, el Comité ha tardado alrededor de una semana en otorgar las recomendaciones sobre las AU en Guanajuato.

La Plataforma ha afirmado ante del CED, que Guanajuato incumple las recomendaciones hechas en las Acciones Urgentes. Considerando, que éstas se han establecido en 5 grandes rubros: 1) Establecimiento de planes de búsqueda y de investigación, 2) Sanción a las personas responsables (acceso a la justicia), 3) Participación de las víctimas, 4) Asistencia y apoyo, y, 5) Medidas de protección.

A continuación se hace una síntesis del cumplimiento por el Estado Mexicano, con énfasis especial en la omisión del Gobierno de Guanajuato.

- Establecimiento de planes de búsqueda y de investigación

En el conjunto de los casos, no se han incorporado planes de búsqueda y de investigación, ignorando el Protocolo homologado de investigación para los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares de la FGR (estándar nacional) y las recomendaciones del CED (estándar internacional).

A nivel nacional, el estándar para definir un Plan de investigación es al menos (Protocolo FGR, página 60), que incluye:

- ✓ Síntesis de hechos, que describen los principales elementos por los que se inició la carpeta de investigación.
- ✓ Identificación de actores involucrados (víctimas directas, indirectas, victimarios, testigos)
- ✓ Antecedentes en otras Fiscalías
- ✓ Hipótesis claras y concisas, distinguiendo principales, específicas, rechazadas y replanteadas.
- ✓ Definición de objetivos a partir de las hipótesis, deben ser claros, relevantes y concisos.

- ✓ Acciones de investigación: acciones y actos de investigación, se relacionan con los objetivos y las hipótesis.
- ✓ Relación de datos de prueba, elementos recabados y por recabar.
- ✓ Agenda de investigación o instrumento por medio del cual se establece el calendario y las fechas de las acciones, actos y diligencias de investigación. Incluye mesas de trabajo con víctimas indirectas.
- ✓ Relatoría de las mesas de trabajo, dando seguimiento a los compromisos adquiridos y un registro de todas y cada una de las sesiones.

Según la revisión hecha de las AU en revisión, en ninguna carpeta existe este Plan de investigación y que, por lo tanto, no existe una ruta para el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en las diversas AU.

Sanción a las personas responsables (acceso a la justicia). En tres de los casos presentados el último año y medio al Comité contra las Desapariciones Forzadas, se han identificado a las personas desaparecidas, por lo que las carpetas de investigación se han reclasificado al delito de homicidio, sin que exista avance en las investigaciones. En el 70% restante, no se han encontrado a las personas desaparecidas.

En el 100% de los casos reportados existe impunidad (ausencia de sanción a personas responsables) frente a los delitos de desaparición; y pese a existir líneas de investigación sugeridas por las familias, la Fiscalía de Guanajuato ha mantenido en impunidad absoluta los 10 casos de AU reportados en este trabajo. Por lo anterior, se puede señalar que no existe sanción a los responsables de la desaparición en Guanajuato, tomando como referencia los casos señalados.

Participación de las víctimas. Si bien no se puede negar que las familias participan de las reuniones de las AU y que con ello se garantiza su representación en la toma de decisiones, es importante señalar que el principio de participación se ejerce en los estándares mínimos en los casos reportados. Es decir, se incluye a las familias cuando es estrictamente necesario, incluso se limita la participación de las familias al limitar la participación de acompañantes que no están acreditados como asesores jurídicos en las reuniones de revisión de las carpetas.

Asistencia y apoyo. La legislación local establece la obligación de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEAIV) de proporcionar apoyos a las víctimas de violaciones a derechos humanos y de delitos, por lo que en los casos de Acciones Urgentes cumplen con su obligación básica de ofrecer estos servicios. En los casos en revisión, hay al menos una familia que no ha solicitado estos apoyos a la Comisión. También señalar especialmente, que la asesoría jurídica que ofrece la Comisión ha representado una diferencia significativa en términos del acompañamiento legal que reciben las familias. Aunque debido a la sobrecarga de trabajo, el equipo jurídico no siempre actúa con la rapidez necesaria para estos casos.

Medidas de protección. Como se ha indicado en otros apartados de este informe, el fenómeno del desplazamiento forzado se identifica cada vez con más frecuencia en la entidad, en los casos de AU activos ante al CED son al menos tres familias que se encuentran desplazadas como consecuencia de las búsquedas.

Balance General de las Acciones Urgentes. De los seis casos cuyas familiares participaron en la redacción de este documento, cuatro han manifestado que el impacto ha sido positivo al propiciar mayor atención de las dependencias hacia el caso y contribuyó a que se encontraran a tres personas desaparecidas correspondientes a dos casos. Las respuestas negativas versan sobre la constante negación de la Fiscalía a ofrecer respuestas sobre su catalogación de un caso como secuestro y no como desaparición forzada, así como su hostigamiento a familiares de personas desaparecidas.

Una familia con Acción Urgente señaló:

*“En mi contra por la labor de búsqueda de mi hermano, solicité medidas de protección y seguridad, para salvaguardar la vida de mi familia y mía y condiciones dignas de para una vivienda, que nos garantice el derecho a la salud, a la libertad y el derecho a la seguridad, tomando en cuenta las niñas también sufren de desplazamiento forzado, por tener que dejar su lugar de*

*residencia, y el miedo a sufrir represalias ... falta sancionar a los responsables y reparar el daño a las víctimas”.*

Se identifica que, a partir de la emisión de las Acciones Urgentes, se presenta un avance en los casos que las han solicitado en la entidad guanajuatense. Algunos de los avances consisten en la efectividad para la localización de los familiares desaparecidos siendo un proceso ágil y de atención a la investigación. La elaboración del análisis del contexto permite considerar múltiples factores de significativa relevancia como los hechos, conductas, discursos que permiten comprender el fenómeno de la desaparición forzada.

*“Lamentablemente, no sentimos como familia que estemos avanzando, tenemos todo lo que va de este año, y nos hemos tenido que frenar primero por el cambio de Dirección de Fiscalía de desaparecidos en Gto, y por las confrontas de unos hallazgos derivados del análisis de contexto, y la percepción de la familia mía hacia represalias, estamos teniendo las reuniones, pero sin llegar a ningún punto”. Testimonio de una familiar de persona desaparecida con Acción Urgente.*

*“La Fiscalía y la Comisión de Búsqueda no han realizado una verdadera búsqueda de mis familiares ya que la única que han realizado en Loma de Flores el resultado fue negativo, sin embargo, de manera personal fui al mismo sitio a realizar búsqueda y se encontraron 12 cuerpos, es decir hay omisión y negligencia por parte de las autoridades. En el año 202 en este mismo lugar se encontraron 15 cuerpos de los cuales nunca me han mostrado galería fotográfica de estos, así como la Fiscalía no quiere ejercitar la acción penal en contra de todos los perpetradores del secuestro de mis familiares a pesar de tener datos de prueba suficientes para hacerlo y estos siguen realizando actos delictivos, además de no querer tipificarlo como delincuencia organizada”. Señaló otra víctima indirecta.*

Se destaca que las Acciones Urgentes han incidido en que se soliciten informes de autoridades para el esclarecimiento de los hechos y en que las reuniones con autoridades sean con una frecuencia considerable, así como a generar compromisos por parte de las y los representantes de las dependencias para brindar medidas que estén dentro de su competencia y aseguren el bienestar de las y los familiares de las personas desaparecidas.

Si bien se reconocen avances a partir de la activación de las Acciones Urgentes, también se destaca que hay acciones pendientes que radican en los procesos de reparación integral a las familias de las víctimas de desaparición forzada que han sido encontradas, que no se han identificado a los perpetradores ni asignado responsabilidades a las autoridades involucradas. Por ejemplo, una de ellas señaló: *“mis expectativas eran muy altas al gestionar la acción urgente, pero con el tiempo me encuentro en la reflexión que no sirven de nada”*.

También está pendiente la sentencia del juicio de declaración especial de ausencia que han solicitado familiares, así como una redirección del análisis de contexto y la ampliación de puntos de búsqueda. Entre las deudas que el proceso ofrece se encuentra la integración de las familias en los avances de las estrategias acordadas en las reuniones con la Fiscalía y su protección ante la situación de violencia inminente que les atraviesa.

Se ha hecho saber al Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU, que:

- Existe una falta de obligatoriedad en el proceso de reparación integral como se enuncia en reiteradas participaciones de las familiares de personas desaparecidas.
- Se requiere la elaboración de un plan de prevención para evitar que ocurran las desapariciones forzadas.

- Es necesario que se establezcan medidas de protección dirigidas a las y los familiares de las personas desaparecidas dado que están sufriendo represalias por personal de la Fiscalía.
- Existe una diferencia entre la información reportada por las autoridades de los hallazgos en fosas y aquella que se comunica a las familias y la que se hace pública.
- Existe por parte de la fiscalía del Estado una omisión para actuar, una negativa para responder, una complicidad para amedrentar a las familias y una clara responsabilidad en los casos de desaparición forzada.

Se concluye que, si bien se reconoce un impacto positivo de las Acciones Urgentes, están fungiendo como recomendaciones sin obligatoriedad lo cual genera una simulación de actuación en algunos de los casos y no se esclarece el proceso, se obstaculiza la eficiencia y sirve de mecanismo represor en una revictimización hacia las y los familiares de las personas desaparecidas.

### Propuestas legislativas

El 05 de julio de 2022, diversos colectivos de Búsqueda<sup>17</sup> junto con la Plataforma y el Proyecto, presentaron ante la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso de Guanajuato dos propuestas de iniciativa de Ley:

- Modificación de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato.
- Modificación del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato

Ambas propuestas, fueron turnadas a la Comisión de Derechos Humanos y de Atención a Grupos Vulnerables del mismo Congreso, en el marco del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en calidad de Agenda Común, es decir, que la JGyCP que integra a los 4 grupos parlamentarios así como a

---

<sup>17</sup> Ángeles de pie por ti, Buscadoras Guanajuato, Justicia y esperanza, Hasta encontrarte, Colectivo Proyecto de Búsqueda, Salamanca Unidos Buscando Desaparecidos, Una luz en camino, y Una promesa por cumplir.

la representación parlamentaria existente en el Congreso conviene presentar conjuntamente ambas iniciativas, lo que es considerado como un buen antecedente para su eventual aprobación.

## SOBRE LA LEY DE BÚSQUEDA

El 3 de junio del 2020 fue publicada la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato (Ley). Desde su aprobación al día de hoy, ésta no ha sido modificada. Si bien la Ley representa un esfuerzo conjunto entre el poder legislativo, las familias de personas desaparecidas, colectivos de búsqueda, organizaciones civiles defensoras de derechos humanos y especialistas en materia la materia, y que fue redactada considerando los más altos estándares en materia de derechos de las personas desaparecida, se trata de un instrumentos perfectible y revisable, que se sugiere sea revisado, cumpliendo con el Principio de Progresividad protegido por nuestra Carta Magna.

Durante estos 2 años de implementación de la Ley, las familias de personas desaparecidas y otros actores aliados y sensibles a esta problemática, han manifestado diversas preocupaciones y análisis que han permitido evaluar la eficacia e impacto de la Ley vigente. Es importante considerar que los procesos legislativos se construyen de manera dinámica conforme las realidades y cambios sociales acontecen, las necesidades se transforman y las sociedades lo requieren.

De esta forma, entendemos que la problemática de la desaparición de personas en el país y de manera específica en Guanajuato, se ha modificado con el paso de estos 2 años, desde la aprobación de la Ley a la fecha. Diversas preocupaciones, experiencias, lecciones aprendidas, aciertos y desaciertos se han sumado a la valoración de la implementación de la Ley y el impacto real que ha tenido, específicamente:

- Las facultades y responsabilidades de la Comisión de Búsqueda del Estado,
- Las propias actividades de búsqueda, sus alcances y resultados, obstáculos encontrados durante estos dos años, con base en los límites y posibilidades establecidas en la Ley,

- Las atribuciones del Consejo Ciudadano, procesos de selección, y otros temas relacionados con las labores de éste órgano ciudadano.  
Especialmente, porque se trata de una oportunidad para las familias para llevar su voz al Sistema Estatal de Búsqueda.
- También se observa como una necesidad constante, el fortalecimiento del marco normativo relativo al Registro Estatal de Fosas, que hasta la fecha no se ha implementado, por lo que también es un tópico presente en esta propuesta.

## INDEPENDENCIA DE LOS SERVICIOS PERICIALES

Se han realizado diversos planteamientos sobre la crisis forense que actualmente enfrenta la entidad y sobre el papel que ha tenido la Fiscalía General de Guanajuato. por ello, y siguiendo las recomendaciones que ha planteado la ONU, en especial la establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas en su informe publicado en 2016, que señala:

*“6. Instituciones forenses: Crear una institución nacional forense que sea autónoma e independiente con suficientes recursos, que pueda dar servicio a todos los órganos de administración de justicia, incluyendo los tribunales, autoridades de procuración de justicia y representantes legales.”<sup>18</sup>*

En este sentido será fundamental que en el marco del Parlamento Abierto, la Comisión de Derechos Humanos establezca una metodología que garantice el derecho a la participación de las familias, sus acompañantes, y que permita la participación activa y la asistencia técnica de organismos internacionales, como la ONUDH, entre otros.

---

<sup>18</sup> Recomendaciones a México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Zeid Ra’ad Al Hussein y Respuesta del Estado Mexicano, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 1ª Edición, México, 2016 [https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc\\_pub/RecomendacionesHC\\_web.pdf](https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/RecomendacionesHC_web.pdf)



Foto: Salvador Escobar (in memoriam)

*Caravana Internacional de Búsqueda en Guanajuato, 2021*

## 5. RECOMENDACIONES GENERALES

- IMPLEMENTAR UN PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

Según lo ha establecido ONUDH, es fundamental iniciar un Plan intergubernamental para el cumplimiento con las Recomendaciones planteadas por el informe del CED; en lo que corresponde a las obligaciones federales, así como las estatales y las municipales, planteando la coordinación tanto del Ejecutivo estatal, el Poder Judicial, los municipios y los Órganos autónomos, especialmente la Fiscalía General y la Procuraduría de Derechos Humanos. El Gobierno de México se ha comprometido en sus observaciones a dicho informe, a adoptar una política nacional de prevención y erradicación de las desapariciones forzadas, incluido el establecimiento de Mesas interinstitucionales en la que participará todas las instituciones del Estado Mexicano involucradas en el proceso de atención del fenómeno de la desaparición forzada, incluyendo los tres poderes y órdenes de gobierno.

Se pide, al Gobierno de Diego Sinhué Rodríguez Vallejo a que establezca estas mesas en lo local, que partan de las Recomendaciones del Comité, para que en un plazo no mayor de 6 meses se tenga avance en la materia.

- **CUMPLIR CON LAS ACCIONES URGENTES**

En junio de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) estableció, a partir de la resolución del amparo 1077/2019 (primera sala) que las Acciones Urgentes son de cumplimiento obligatorio y como puede observarse en el presente informe, éstas NO han sido cumplidas por el Estado Mexicano en su conjunto, especialmente en lo que corresponde al Gobierno de Guanajuato (Fiscalía General) debido a que no ha investigado con diligencia y a que se ha opuesto en casos específicos a iniciar carpetas sobre desaparición, a investigar la participación de agentes estatales y a que ha sido omisa en la colaboración con otras autoridades. En otros casos, incluso ha negado derechos de las víctimas, tales como contar con peritajes externos.

Por lo anterior, se exige a la Fiscalía de Guanajuato que cumpla con las obligaciones internacionales en materia de desaparición.

- **REFORMAR LA LEY DE BÚSQUEDA**

Como se establece en este Informe, la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso ha dado un paso importante al presentar como agenda común, una iniciativa de modificación de la Ley de Búsqueda, cumpliendo el compromiso de febrero de este año. Aún está pendiente adaptar la metodología que aprueba la Comisión de Derechos Humanos para analizar esta iniciativa, hace dos años el Congreso cumplió parcialmente con el derecho a la participación de las familias, esperamos que durante el siguiente periodo ordinario de sesiones el Congreso cumpla con esta obligación.

- **INDEPENDIZAR LOS SERVICIOS PERICIALES**

Entidades federativas como Jalisco y Coahuila cuentan ya con servicios periciales independientes de cada Fiscalía. La propuesta de la Plataforma, también presentada como agenda común, busca modificar el artículo 11 de la Constitución propone crear

el Instituto de Ciencias Forenses de Guanajuato, que sea un “*órgano con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que se regirá por los principios de legalidad, eficacia, certeza, objetividad, debida diligencia, especialidad, perspectiva de protección al interés superior de la niñez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos*”, dice la propuesta. Exigimos que así sea.

- ESTABLECER UN PLAN EMERGENTE DE PROTECCIÓN

El Estado Mexicano ha dejado sin respuesta 4 comunicaciones de Procedimientos Especiales de la ONU, tal como se describe en este Informe, todas relativas a la seguridad y a la protección de las personas buscadoras. Esta debería ser una urgencia del Estado en su conjunto ya que en Guanajuato se han asesinado a personas buscadoras y se ha desplazado forzosamente a familias enteras, producto de la violencia y como represalia por la búsqueda. Por lo que se debe establecer un Plan de protección integral a las buscadoras, en coordinación con los tres órdenes de Gobierno.

- INCLUIR PLANES DE INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A PROTOCOLOS

Como se ha señalado en el informe la desaparición es un fenómeno que se relaciona con otros procesos de macrodelincuencia como trata de personas, delincuencia organizada, secuestro, extorsiones y reclutamiento forzado, por lo que deben establecerse estrategias de investigación con perspectiva de derechos humanos e integral. Recordando que la macrocriminalidad puede implicar redes de empresarios, políticos, funcionarios y delincuencia organizada.

- INVESTIGAR LA PRESUNTA PARTICIPACIÓN DE AGENTES DE LA FGE EN DIVERSOS ACTOS

Como se muestra en el Informe, se ha presentado evidencia en las diferentes comunicaciones y acciones internacionales de la presunta participación de agentes de la Fiscalía de Guanajuato en actos de tortura, desaparición y extorsión, que NO están siendo investigados por ninguna autoridad ministerial, y debido a la impunidad y al encubrimiento que le caracteriza a dicha institución, los hechos pueden quedar sin sanción. Además, se ha mencionado reiteradamente, que la omisión institucional

de la Fiscalía se describe en el Informe del CED, especialmente cuando refiere diversos niveles de responsabilidad en las desapariciones por omisión institucional. Así se le ha hecho saber a diversas autoridades locales, en el marco de sus competencias.

- **FIRMAR CONVENIO CON EL MEIF**

En diversos espacios, Colectivos y acompañantes han solicitado a la FGE que firme un Convenio con el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF) para coadyuvar en la identificación de casos de larga data y para abatir la crisis forense en la entidad.



Foto: Salvador Escobar (in memoriam)  
*Caravana Internacional de Búsqueda en Irapuato, 2021*

## 6. FUENTES

- Desaparecidos Guanajuato (2022) Alertas de personas desaparecidas en Guanajuato hasta agosto de 2022 (@desapgto), [www.twitter.com/desapgto](http://www.twitter.com/desapgto), documento propio
- FIDH (2022) Llamado urgente. México: Violencia contra miembros de colectivos de búsqueda de personas desaparecidas en Guanajuato, Federación Internacional de Derechos Humanos, 01 de abril de 2022, <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/mexico-violencia-contra-miembros-de-colectivos-de-busqueda-de>
- FLD (2021) Declaración sobre Preocupación por el asesinato de Javier Barajas Piña y el aumento de agresiones en contra de familiares y colectivos en búsqueda de personas desaparecidas en Guanajuato, Front Line Defenders, 11 de junio de 2021, <https://www.frontlinedefenders.org/es/statement-report/concern-about-killing-javier-barajas-pi%C3%B1a-and-increase-aggressions-against-family>
- ONUDH (2022) Informe del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>
- ONU, ALMEX/2/2022 con fecha 09 de marzo de 2022, Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos
- ONU, ALMEX/16/2021 con fecha de 11 de octubre de 2021: Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Relator sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos
- ONU, AL/MEX11/2021, 15 de julio de 2021, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación
- ONU, AL/MEX10/2020, 1o de octubre de 2020: Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria, Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos
- ONU (2016) Recomendaciones a México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein y Respuesta del Estado Mexicano, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 1ª Edición, México, 2016, [https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc\\_pub/RecomendacionesHC\\_web.pdf](https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/RecomendacionesHC_web.pdf)

- ONU (2015) Conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, (E/CN.4/2005/102/Add.1), 2005
- Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato (2021), Informe Desapariciones, Búsqueda y Crisis de Derechos Humanos en Guanajuato, <https://plataformapazyjusticia.blogspot.com/2021/11/informe-desapariciones-busqueda-y.html>
- Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato (2022) Documento enviado a la Relatora sobre Desplazamiento Forzado Interno, agosto de 2022, mimeo.